



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

18 de julio de 2012

Núm. 70

ÍNDICE

Páginas

Resoluciones normativas de las Cortes Generales

- 413/000006** (CD) Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 10 de julio de 2012, sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales de la Sección Cortes Generales 2
- 899/000002** (S)

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

- 161/000789** (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre estrategia para combatir el desempleo juvenil en Europa y en España 3
- 663/000017** (S)
-

RESOLUCIONES NORMATIVAS DE LAS CORTES GENERALES

413/000006 (CD)
899/000002 (S)

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus respectivas reuniones del día 10 de julio de 2012, aprobaron la Resolución sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales de la Sección Cortes Generales, sin perjuicio de su posterior ratificación por las Mesas de ambas Cámaras en reunión conjunta.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de julio de 2012.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN DE LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, DE 10 DE JULIO DE 2012, SOBRE LA EDICIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA SECCIÓN CORTES GENERALES

El proceso de incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones obliga a la administración parlamentaria a dotarse de los medios y sistemas electrónicos adecuados que, a la vez que sirven para mejorar el funcionamiento interno y la gestión de los recursos, permiten hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, según las pautas marcadas por la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En esta línea, se procede al establecimiento de la edición electrónica de las publicaciones oficiales de la Sección Cortes Generales del Boletín Oficial de las Cortes y del Diario de Sesiones, que presenta iguales condiciones de confianza y seguridad que la anterior edición impresa, pero mediante la cual, sin duda, se garantiza de forma más eficaz su accesibilidad y usabilidad, de tal manera que los ciudadanos puedan conocer y disponer por medios electrónicos de los textos oficiales publicados en esta sección.

Al mismo tiempo, las páginas web constituyen en la actualidad un instrumento capaz de proporcionar la máxima publicidad y, por lo tanto, se procede a adecuar el contenido del «BOCG. Sección Cortes Generales» a esta situación y se traslada la publicación de determinados textos a las páginas web del Congreso de los Diputados y del Senado.

Conforme a todo lo anterior, las Mesas de ambas Cámaras disponen lo siguiente:

Artículo 1. Edición electrónica de las publicaciones oficiales de la Sección Cortes Generales.

A partir del día 1 de agosto de 2012 el «BOCG. Sección Cortes Generales» y el «Diario de Sesiones de las Cortes Generales» se publicarán exclusivamente en edición electrónica que tendrá validez oficial a todos los efectos. De dicha edición electrónica, se obtendrá la edición en papel de un ejemplar de todos los números de las publicaciones oficiales, para su depósito en las Bibliotecas del Congreso de los Diputados y del Senado.

Artículo 2. Acceso a las publicaciones oficiales.

1. La edición electrónica de las publicaciones oficiales de la Sección Cortes Generales se podrá consultar en las páginas web de cualquiera de ambas Cámaras (<http://www.congreso.es>) y (<http://www.senado.es>), garantizándose la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos.

2. La edición electrónica del «Boletín Oficial de las Cortes Generales. Sección Cortes Generales» estará accesible en la fecha que figure en la cabecera de cada publicación, salvo que resultara imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

Artículo 3. Estructura de las publicaciones oficiales de la Sección Cortes Generales.

1. El «Boletín Oficial de las Cortes Generales. Sección Cortes Generales» se compone de las siguientes series:

Serie A. Actividades parlamentarias.
Serie B. Régimen interior.

2. El «Diario de Sesiones de las Cortes Generales» se compone de las siguientes series:

Sesiones Conjuntas.
Comisiones Mixtas.

Artículo 4. Requisitos técnicos de la edición electrónica de las publicaciones oficiales.

1. Los ficheros que integran la edición electrónica del «BOCG. Sección Cortes Generales» incorporarán el sello electrónico de Administración Pública, tal como dispone el artículo 18.1.a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las páginas web del Congreso de los Diputados y del Senado permitirán en todo momento, a los efectos

de comprobación de su autenticidad, obtener la copia firmada de la publicación correspondiente al código de verificación electrónica que se mostrará en cada página. Se podrá verificar la validez del certificado digital con el que se realizó la firma mediante las herramientas informáticas disponibles en cualquier navegador de Internet.

Artículo 5. Desarrollo y ejecución.

Corresponde al Letrado Mayor de las Cortes Generales la adopción de las medidas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Resolución.

rias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Resolución.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado cualquier acuerdo anterior de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de agosto de 2012.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/000789 (CD)
663/000017 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre estrategia para combatir el desempleo juvenil en Europa y en España.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Senado, al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2012.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del

Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre estrategia para combatir el desempleo juvenil en Europa y en España, para su debate en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Exposición de motivos

El hecho de haber adoptado políticas que han priorizado la austeridad mediante la reducción del gasto público en Europa sin complementarlas con medidas capaces de promover e incentivar el crecimiento económico y el empleo ha derivado en unas consecuencias económicas y sociales muy graves para el futuro de la UE. La ausencia de crecimiento ha agravado la crisis financiera y económica en Europa en estos dos últimos años y ha acelerado la recesión, socavando los pilares del Estado del Bienestar y las señas de identidad del modelo social y de derecho europeo, todo ello como consecuencia de unas políticas de austeridad mal concebidas, incapaces de contribuir al crecimiento, concentradas exclusivamente en recortes presupuestarios y en políticas restrictivas de inversión pública e incluso de los elementos de los que depende la competitividad y productividad como la I+D+i y la educación y formación de capital humano.

La realidad que vivimos evidencia las deficiencias y carencias del modelo de política económica puesto en marcha en los últimos meses en Europa. Un modelo que exige un acuerdo político para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en Europa.

Después de escuchar durante demasiado tiempo muchas voces que exigían un giro claro y rotundo hacia el crecimiento, y que los principales gobiernos de la UE ignoraban sin disimulo, la evidencia ha logrado imponerse. Algunos resultados electorales de los últimos meses han contribuido a este giro. En el Consejo Europeo de 28 y 29 de junio, la UE reconocía en bloque la necesidad de adoptar medidas de mayor alcance para superar la crisis y mejorar la gobernanza de la Unión Económica y Monetaria (UEM). De hecho, en el docu-

mento de conclusiones de dicho Consejo se hace una referencia muy clara a cómo la crisis de la deuda soberana y la debilidad del sector financiero están ralentizando la recuperación de la economía con su consiguiente repercusión en la caída progresiva y alarmante del desempleo, situación que afecta muy negativamente a la posibilidad de que Europa se beneficie de una mejora gradual de las perspectivas económicas mundiales. De ahí, la decisión sobre el «Pacto para el Crecimiento y el Empleo» que movilizará inicialmente 120.000 millones de euros (equivalentes al 1 por ciento de la RNB de la UE) y que implicará, asimismo, la posibilidad de incrementar el capital desembolsado por el BEI hasta 180.000 millones de euros adicionales, así como la reasignación de Fondos Estructurales en colaboración con los Estados miembros para apoyar la investigación y la innovación, las PYME y el empleo juvenil. El curso de nuestro futuro y de cada uno de nuestros países se juega en torno a una apuesta por la economía real que cree valor añadido y sostenibilidad en el cambio del modelo productivo, que genere una mayor inversión en educación, salud, medioambiente, investigación y desarrollo.

La reciente Proposición no de Ley, aprobada en el Pleno del Congreso de 26 de junio pasado, sobre política para el crecimiento, el empleo, la integración fiscal y financiera, recogía, entre sus contenidos, el objetivo de impulsar un Plan de Emergencia para combatir el desempleo juvenil, mandato que ha formado parte de las decisiones de la reciente Cumbre Europea, como se recoge en las Conclusiones anteriormente descritas.

Se trata, por tanto, de poner en marcha la prioridad del empleo juvenil como una estrategia prioritaria en las políticas europeas y en cada uno de los Estados miembros, en el caso de España específicamente. El hecho de que más de 5,6 millones de jóvenes europeos estén sin empleo, muchos de ellos altamente cualificados, implica claramente el riesgo de estar quebrando gravemente la cohesión social de nuestras sociedades. Pero, también, conlleva la posibilidad de generar nuevos espacios que fortalezcan la unidad europea con el potencial de futuro que aportan las personas jóvenes en nuestras sociedades.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta para la Unión Europea, en apoyo de las actuales propuestas e iniciativas sobre “Garantía Europea” para la juventud, insta al Gobierno a:

— Impulsar la puesta en marcha inmediata de una “Alianza Europea sobre formación y Empleo” desde la Comisión Europea para que, junto a sindicatos y organizaciones empresariales, se negocien y desarrollen programas de intercambio europeo para la formación y el empleo de jóvenes.

— Facilitar el establecimiento de una “garantía europea para la juventud” que asegure el derecho de obtener una oferta de formación en prácticas a toda persona joven que lleve más de cuatro meses sin empleo tras la obtención de su correspondiente graduación escolar o académica, incorporando incentivos a empresas que ofrezcan la correspondiente formación específica o complementaria al respecto.

— Asegurar la puesta en marcha de mayores facilidades y normativas que aseguren la movilidad en Europa de los jóvenes en la accesibilidad y búsqueda de empleo, agilizando, entre otras cuestiones, el reconocimiento de las cualificaciones obtenidas y poniendo en marcha un fondo que apoye la enseñanza y práctica de las lenguas requeridas en el país de destino.

— La realización y difusión de un “mapa de calidad” europeo para jóvenes que identifique las correspondientes ofertas de empleo y prácticas disponibles en el marco de los programas concertados a nivel europeo para el empleo juvenil que protejan de cualquier discriminación o explotación, estableciendo normas que definan los requisitos comunes de dichas ofertas de empleo prácticas en cuanto a su remuneración, horarios de trabajo y cálculo de las obligaciones a contribuir en el régimen de pensiones correspondiente.

— La expansión de los programas de Erasmus, Comenius, Leonardo y Grundvig, así como para la promoción del voluntariado juvenil europeo en las iniciativas de solidaridad y desarrollo.

— Adecuar e incorporar la aplicación de dicha Estrategia sobre “Garantía Europea para la Juventud” en las políticas de empleo, impulso del sistema educativo y de promoción de la inversión pública y privada en nuestro país, concertando conjuntamente las actuaciones y medidas que procedan con las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 2012.—**Juan Moscoso del Prado Hernández**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

